



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Enego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1892

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Acaba de prestar juramento en manos de S. M. el nuevo Gabinete, constituido en la forma siguiente:

- Presidencia é interinamente de Marina, Sr. Sagasta.
- Estado, Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
- Gracia y Justicia, Sr. Montero Ríos.
- Guerra, Sr. Lopez Dominguez.
- Marina, Sr. Cervera.
- Hacienda, Sr. Gamazo.
- Gobernacion, Sr. Gonzalez.
- Fomento, Sr. Moret.
- Ultramar, Sr. Maura.

*Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.
Leon 12 de Diciembre de 1892.*

EL GOBERNADOR,
Belisario de la Cárcova.

CIRCULAR

Presentada mi dimision al Gobierno de S. M., y en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha de hoy, hago entrega del mando de esta provincia, al Sr. Diputado provincial D. Manuel Gutierrez.

En los pocos dias que he tenido el gusto de residir en Leon, he recibido tan inmerecidos testimonios de aprecio que considero un deber manifestar mi gratitud á los que me han honrado con ellos y hacer públicos mis intimos deseos de que esta noble tierra alcance la prosperidad que merece por su gloriosa historia y por las virtudes de sus ciudadanos.

Leon 12 de Diciembre de 1892.—*El Gobernador, BELISARIO DE LA CÁRCOVA.*

Con esta fecha me he hecho cargo interinamente del mando de esta provincia.
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Leon 12 de Diciembre de 1892.—*El Gobernador interino, MANUEL GUTIERREZ.*

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON ANTONIO VILLARINO,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de D. Buller Rolle Langford, domiciliado en Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 5 del mes de la fecha, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de zinc y otros llamada *Union*, sita en término del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, paraje llamado el Sufreiral, y linda al Norte monte Gallegos, al Sur fuente sosa, al Este Valdeparada y al Oeste la Salgueira; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur-Este del registro Allávoy, de D. José Castillo, desde dicho punto se medirán 80 metros en direccion Esta y se fijará una estaca auxiliar, desde ésta en direccion Norte se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion Este se medirán 500 metros y se fijará la 2.ª, desde ésta en direccion Sur se medirán 600 metros y se fijará la 3.ª, desde ésta en direccion Oeste se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª, y desde ésta en direccion Norte se medirán 400 metros para intestar con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

Hugo saber: que por D. Maquell Puente Granda, vecino de Pio, Ayuntamiento de Sajambre, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de la fecha, á la una menos cinco minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de zinc llamada *La Esperanza*, sita en término del pueblo de Sajambre, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman Puerto de Yaceta, y linda á todos vientos con terreno común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á unos 200 metros de la fuente de la Braña, en el paraje denominado monte Tejedo, desde él se medirán en dirección Este 1.000 metros, en dirección Oeste 200 metros, en dirección Norte 50 metros y en dirección Sur 50 metros, y cuando las perpendiculares, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1892.

Presidencia del Sr. Bustamante.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Alaiz, Sanchez Fernandez, Campelo, Martín Granizo, Luengo, Morán, Gomez, Alvarez, Alonso Fran-

co, Cañon, Gutierrez, Delás, Santos Amez y Garrido, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En seguida pidió la palabra el señor Cañon para hacer presente, que según noticios, se hacian gestiones para que los talleres del Ferrocarril del Norte volvieran á esta capital, y rogaba que en asunto de tanto interés, acordara la Diputación interesarse de sus representantes en Cortes, interpongan su valiosa influencia para conseguir que sea un hecho la traslación de los talleres.

Consultada la Diputación si debería al ruego del Sr. Cañon, resolvió afirmativamente por unanimidad.

Quedó enterada de haberse constituido la Comisión de Beneficencia nombrando su Presidente al Sr. Rodríguez Vazquez, y Secretario al Sr. Campelo.

Pasaron á las Comisiones para dictámen varios asuntos, y á petición del Sr. Luengo se dispuso pasara á la de Beneficencia un expediente que lo había sido á la de Gobierno.

Leída una comunicación del Presidente del tribunal de exámen para la plaza de Regente de la Imprenta con el acta levantada al efecto se promovió un ligero debate sobre si era procedente pasarlo á una Comisión, ó acordar sin necesidad de informe alguno. Sostuvieron el parecer de que pasara á la Comisión correspondiente los Sres. Cañon, Sanchez Fernandez, Luengo y Garrido, y el contrario los Sres. Morán, Alvarez y Santos Amez.

Puesto á votación que fué nominal, quedó resuelto que el asunto pase á informe de la Comisión de Gobierno y Administración por ocho votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Garrido, Luengo, Delás, Alaiz, Sanchez Fernandez, Gonzalez Campelo, Cañon, Sr. Presidente. Total 8.

Señores que dijeron NO.

Santos Amez, Alonso Franco, Gomez, Morán, Gutierrez, Alvarez. Total 6.

Entraron en el salon despues de esta votación, los Sres. Arriola, Garcia y Rodriguez Vazquez.

Despues se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron veinticatro horas sobre la Mesa.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Morán, Garcia y Gomez, pidiendo se anunciase de nuevo á oposición la vacante de Regente, se fije un plazo corto para las oposiciones que han de verificarse en un establecimiento tipográfico

en el que no trabaje ninguno de los opositores; se admitan á la oposición todos los que puedan considerarse como hijos de la provincia por ser sus padres naturales de ella, y en sin esta circunstancia á los que acrediten llevar en la provincia más de doce años de residencia; que se provea interinamente la plaza, y que eleve á 1.500 pesetas la fianza.

Defendida por el Sr. Morán, fué tomada en consideración y se acordó pasara á informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Se emitió en el orden del día aprobando la cuenta del Asilo de Mandicada por acogidos de la provincia respectiva al mes de Octubre último, é importante 1.023 pesetas.

Devueltos á la Cuna de Ponferrada los expedientes Rufina, Victoriano y Rogelio, sin que se haya encontrado persona que se encargue de su crianza, se acordó trasladarlos al Hospicio de Astorga.

Solicitada por D. Fidel Diez y Diez, vecino de Sotillo de Cas, certificación referente á las rutas de una casa que deba pertenecer á algún acogido del Hospicio de Leon, quedó acordado remitir la instancia al Sr. Director del Establecimiento para que se expida de lo que constare y fuere de dar.

Acordando á lo solicitado por doña Carmen Reyero Suarez, se acordó transmitirle la pensión de 625 pesetas que disfrutaba su difunta madre D.^a Ascension Suarez, como viuda de D. Benigno Reyero, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública.

Se concedió á Benito Ruiz Vega, vecino de Almanza, el socorro de 5 pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijas gemelas, hasta tanto que éstas cumplan 18 meses de edad.

Para resolver lo que proceda en la instancia del acogido del Hospicio de Leon Jacinto Solís, pidiendo continuar en el Establecimiento á pesar de haber cumplido la edad reglamentaria, se acordó oír al Sr. Director del Hospicio de Leon.

Solicitada por la mayoría de los vecinos del Ayuntamiento de La Mejúa la traslación al pueblo de San Emiliano, de la capitalidad del municipio, que también apoya dicha Corporación, y resultando del expediente que San Emiliano es el pueblo más céntrico del distrito, con mayor facilidad en las comunicaciones, reuniendo además la circunstancia de tener mercado semanal, se acordó trasladar la capitalidad á partir desde 1.^o de Enero próximo.

No reuniendo D.^a Angela Gonzalez

Chamorro, las condiciones en el Reglamento de pensiones para obtener prórroga en la que ha venido percibiendo, se acordó desestimar la solicitud en que pretende dicha gracia.

Fueron ratificados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial cosas urgentes, y en virtud de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley provincial.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión de Fomento, proponiendo se confirme el acuerdo de la provincial de 11 de Octubre último desestimando la instancia del Alcalde de Valdelgueros que pretendía se pagaran de los fondos provinciales los gastos de confrontación del proyecto de reparación del puente de Tolibia de Abajo. El Sr. Gutierrez no pudo oponerse al dictámen, sino para hacer un ruego á la Diputación pidiendo que ésta se dirigiese al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos suplicándole que en todas las obras municipales tuviera la bondad de emitir su dictámen, bien sin devengar honorario pues hasta la fecha no se han cobrado por ninguna Jefatura, ó ya solo con los datos que arrojan el expediente sin desahucio de confrontación, contestó el Sr. Sanchez Fernandez que la Comisión provincial se había atendido á la ley y como ésta exigía la confrontación del proyecto, acordó que la provincia no era la llamada á pagar esos gastos, sino el Ayuntamiento, el cual podía dirigirse á la Jefatura de Caminos suplicándole la gracia que el Sr. Gutierrez quiere suplique la Diputación. Intervinieron además en el debate los Sres. Rodríguez Vazquez, Morán y Alaiz para poner de manifiesto la gran utilidad para los Ayuntamientos de que los trabajos de confrontación fueran gratis, pero que esa acción debiera venir de un escalón superior. Rectificaron los Sres. Gutierrez y Sanchez Fernandez, quedando resuelto en votación ordinaria aprobar el dictámen con la adición de que no eleve nueva y respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en ruego de que dispense en toda obra municipal, cuando el proyecto de la misma haya sido formado por persona competente, la confrontación del proyecto, y si fuere esta necesaria dar arreglo á la ley, que por ese trabajo no se devenguen honorarios.

Pasadas las horas de sesión, se levantó ésta, señalando para la orden del día de la siguiente los dictámenes leídos.

Leon 12 de Noviembre de 1892.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

Seccion de obras.—Construcciones civiles

MES DE OCTUBRE DE 1892

Reparaciones en el Palacio provincial (por administracion)

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases.	Nombres.	JORNALES.				Importe.
		Dias.	Diario.		Pta. Cts.	
			Pta.	Cts.		
Maestro.....	Angel Merino.....	7	5		35	»
Oficial.....	Isidoro Ramos.....	10	3	50	35	»
Idem.....	Benito Martinez.....	8	3/4	3	26	25
Peon.....	Jeronimo Alaez.....	6	1/2	1 75	11	37
Idem.....	Luis Herrero.....	3	1/2	1 75	6	12
Idem.....	Juan Garcia.....	2	1/2	1 75	4	37
Por 500 tejas, á 40 pesetas el millar.....					20	»
Una muda de cal.....					7	50
Tres arrobas de cal hidráulica.....					2	25
Treinta y tres tubos de barro, á 75 céntimos.....					24	75
Veintisiete id., más grandes, á 1 peseta.....					27	»
Veintidos arrobas de yeso.....					11	»
Dieciseis baldosas.....					1	»
Al hojalatero Esteban Alaez, segun factura.....					98	»
Al herrero Hdefonso Blanco, segun factura.....					181	50
TOTAL.....					491	11

Asciende esta lista á las figuradas cuatrocientas noventa y una pesetas con once céntimos.—Leon 31 de Octubre de 1892.—El Maestro encargado, Angel Merino.—V. B.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.

JUEGADOS.

Edicto

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante él penden en ejecucion de sentencia, promovidos por D. Carlota de la Fuente, representada actualmente por su esposo D. José Vazquez, de esta capital, contra los hijos y herederos menores de edad de Antonio Sampaño, sobre pago de pesetas, acordado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia requerir á la madre y representantes legal de aquellos D. Concepcion Rabanal, vecina que fué de Carrocera, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que dentro del término de seis dias contados desde la insercion de este edicto en dicho periódico oficial, presente en la Escribanía del refrendante los títulos de pertenencia de los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad de sus citados hijos.

Dado en Leon á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Marcelo Gonzalez.

D. Luis Gutierrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Nogales.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mencion, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de San Esteban de Nogales á veintiseis de

Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Gaspar Carracedo Calvo, Juez municipal de la misma, vistos los autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una como demandante Celedonio Casado Vega, propietario y vecino de San Esteban de Nogales, y de la otra como demandado Alonso Turrado Descosido, jornalero y vecino de Castrocalbon, y por su rebeldia los estrados de este Juzgado, sobre pago de cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda en dos escrituras privadas y procedentes de préstamo.

Faño: que debo de condenar y condeno á Alonso Turrado Descosido; al pago de cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, al demandante Celedonio Casado Vega, con más el interés acumulado del veinte por ciento anual desde la fecha de la demanda hasta el pago, costas y dietas de la persona que se ocupe en la cobranza y reintegro de las escrituras unidas á los autos como medio de prueba.

Mando: que se lleve á efecto la retencion preventiva de bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad del demandado Alonso Turrado, suficientes á estimar asegurado el crédito y demás á que se obliga en el contrato de mutuo; para lo que librese exhorto al Juzgado municipal del domicilio del deudor con los insertos necesarios.

Pues por ésta que se notificará á las partes y respecto de la rebelde,

entiéndase esta diligencia con los estrados de este Juzgado é insértese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil, y definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Carracedo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que en ella se expresa en la audiencia pública de este día, de que certifico. San Esteban de Nogales á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Luis Gutierrez.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal que firmo y sello en San Esteban de Nogales á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Gutierrez Carracedo, Secretario.—V. B.—El Juez municipal, Gaspar Carracedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ZONA MILITAR DE LEON NÚM. 86

Comision de Estadística y Requisicion Militar.

Con el fin de dar el mas exacto cumplimiento á las instrucciones provisionales de E. y R. M. de 18 de Octubre último, ruego á V. excite por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el celo de las autoridades de su digno mando y el mas pronto cumplimiento de cuanto en ellas se dispone, á cuyo fin desde hoy se remiten á los Ayuntamientos de esta Zona, en oficio, formularios de Estadística, para que en el mas breve plazo pueda conocerse el ganado de silla, carga y tiro que puedan tener los mismos; rogando á V. la insercion de esta comunicacion é instrucciones adjuntas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su merecido mando para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Leon 6 de Diciembre de 1892.—El Capitán, Gregorio Leon.—Sr. Teniente Coronel primer Jefe de esta Zona Militar.—Es copia, José Gutierrez.

Reglas siguientes

1.ª Las columnas se llenarán con los datos que en cabeza de las mismas se indican.

2.ª Se clasificarán como útiles los caballos y mulos ó mulas que habiendo cumplido cuatro años los primeros y dos los segundos, alcanzen una alzada no inferior á 1'46

metros y 1'40 metros respectivamente, y no padezcan enfermedad alguna que los inutilice para el servicio.

El grado de utilidad relativa del ganado según sus condiciones, se distinguirá en la columna útiles con la letra P si la utilidad es perfecta; con la B si es buena, y con la A si es admisible.

3.ª Se anotarán como útiles condicionales los caballos y mulos ó mulas que, despues de cumplidos los cuatro y dos años respectivamente, no alcancen las alturas que se ha dicho, y siempre que la diferencia no sea mayor de cinco centímetros y no presenten otra causa de inutilidad.

4.ª Como inútiles temporalmente se clasificarán:

(a) El ganado que no tenga la edad indicada y oc sea inútil por otro concepto.

(b) Los caballos y mulos ó mulas que padezcan enfermedad curable cuya naturaleza los imposibilite para el servicio del Ejército.

(c) El ganado sin domar.

5.ª Todos los caballos y mulos ó mulas no comprendidos en alguno de los casos citados en las reglas 2.ª 3.ª y 4.ª serán incluidos en la columna de inutilidad definitiva expresando brevemente, tanto en ésta como en las que la preceden, la causa de inutilidad.

6.ª Las cuatro últimas reglas se refieren al ganado caballar ó mular de silla ó tiro. En cuanto al vacuno y á las caballerías menores, se prescribirá, para determinar su grado de utilidad ó inutilidad, de toda condicion de alzada, atendiendo tan solo á si reúnen las condiciones necesarias al servicio ordinario de arrastre ó carga, ó si la causa que los inutiliza para prestarlo es transitoria ó perenne.

En la reseña de esta clase de ganado no se anotará otro dato que su edad. Para los caballos, mulos y mulas se hará constar la alzada y el tomo y folio del registro de reseña en que consta la correspondiente al animal que se inscribe.

7.ª No se incluirán en la Estadística:

1.ª Los caballos pertenecientes á los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados para su uso personal y el número que autorizan las disposiciones vigentes segun la categoria de los poseedores.

2.ª Los caballos del Estado dedicados á la reproduccion, y los de igual clase de particulares que tengan autorizacion competente.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribo, acompañado del Auxiliar temporero D. Carlos Pellico, que darán principio en los días y minas que á continuación se expresan:

FECHAS	Número	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Operacion practicada
Del 18 de Diciembre al 26 de id.	2.831	Eloina	Hulla	Robledo	José Quiñones	Reconocimiento y demarcacion
20 id. 28 de id.	477	Francisco	Idem	Ferrerías del Puerto	Pedro Dussin	Eduardo Fraile	Idem id.
25 id. 2 Enero 1893	470	Velilla	Idem	Villacorta	Conrado Quintana	José Rodríguez Vazquez	Idem id.
27 id. 4 id.	441	Esperanza	Idem	Caminyo	José González Fuentes	Idem id.
30 id. 6 id.	430	Gracia	Idem	Ferrerías del Puerto	José Tejerina Tejerina	Idem id.
2 de Enero al 10 de id.	426	Dominica	Idem	Boñar y Las Bodas	Teodoro Seijo	Paciano Morán	Idem id.
4 id. 12 id.	435	Aumento á Encarnacion III	Idem	Olleros	Andrés de Allende	Lorenzo Fernandez	Idem id.
8 id. 14 id.	443	Demasia á Sabero núm. 7	Idem	Sotillos	Amalio Díez Acaveo	Idem é informe
8 id. 16 id.	471	Boñar	Idem	Idem	Tomás de Allende	Idem y demarcacion
10 id. 18 id.	472	Demasia á Colle	Idem	Idem	Idem	Idem é informe
12 id. 20 id.	473	Demasia á Sabero núm. 8	Idem	Sabero	Juan Basterra	Idem id.
14 id. 22 id.	479	Demasia á Aurora	Idem	Olleros	Eduardo Panizo Luengo	Valentin Casado	Idem id.
18 id. 26 id.	482	Estorbo	Idem	Sabero	Federico Nieto	Idem y demarcacion
20 id. 28 id.	483	Primera	Idem	Venaros	José García Lorenzana
22 id. 30 id.	484	Segunda	Idem	Olleros	El mismo

Leon 10 de Diciembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Antonio Búrgos, acompañado del personal auxiliar necesario, que darán principio en los días y minas que á continuación se expresan:

FECHAS	Número	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Operacion
Del 1.º de Enero al 8 de id.	490	Prolongacion V.	Hierro	Miñera y Mirantes	Facundo Martínez Mercadillo	Reconocimiento y demarcacion
2 id. 9 id.	491	Idem VI.	Idem	Idem	El mismo	
3 id. 10 id.	482	Idem VII.	Idem	Idem y Aralla	Idem	
6 id. 13 id.	437	La Pontiga	Antimonio	Maraña	Sociedad la Prudencia	Pedro Martínez Cuesta	
8 id. 15 id.	469	Prado	Hulla	Villacorta	Conrado Quintana	José Rodríguez Vazquez	
12 id. 19 id.	498	Dionisia	Idem	Ocejo	Pedro Dussin	Eduardo Fraile	
13 id. 20 id.	460	Eduardo	Idem	Oceja	El mismo	
15 id. 22 id.	491	Luisa	Idem	Viego	José Tejerina y Tejerina	
18 id. 25 id.	482	X	Idem	Tejerina	Ángel Balbuena	
22 id. 29 id.	478	Magdalena	Idem	Alvares	Francisco Hernandez Gimenez	
25 id. 1.º de Febrero	467	Idem	Antimonio	Paradela	Pedro Martínez Forreiro	
27 id. 3 id.	475	Cabeza de Campo 2.º	Calamina	Sebrado	José Castrillo y Bargas	Urbano de las Cuevas	
29 id. 5 id.	474	Portela 2.º	Idem	Idem	El mismo	
31 id. 7 id.	467	Goya	Hulla	Aviados	Juan del Valle y Prieto	

Leon 10 de Diciembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.